

Sesion 40.^a extraordinaria en 5 de enero de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Barros Errázuriz pide que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas solicitando diversos antecedentes relacionados con las obras de caminos en Llanquihue.—El señor Alessandri don José Pedro hace algunas consideraciones sobre los recientes nombramientos de diversos funcionarios públicos.—El señor Bruna manifiesta la necesidad de que el Gobierno tome algunas medidas para mejorar las condiciones actuales de la industria salitrera.—A indicacion del señor Tocornal se acuerda nombrar una comision que se traslade a Concepcion para fiscalizar la próxima eleccion senatorial.—El señor Alessandri don José Pedro retira la indicacion que formuló en sesion anterior para el aplazamiento de la discusion del presupuesto de ferrocarriles.—Se promueve con este motivo un incidente reglamentario.—Continúa la discusion del proyecto de reforma de la lei de alcoholes, i usa de la palabra el señor Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de alcoholes, i termina su discurso el señor Walker.—Usa de la palabra el señor Urrejola.—Se pasa a tratar el proyecto de presupuesto de los ferrocarriles, se da por clausurada la discusion jeneral, i se aprueba en jeneral el referido presupuesto.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores.

Alessandri Arturo Bruna Augusto
Alessandri José Pedro Búlnes Gonzalo
Barros E. Alfredo Clare Solar Luis

Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Echenique Joaquin	Tocornal Ismael
Figueroa Joaquin	Urrutia Miguel
García de la H. Pedro	Urrejola Gonzalo
Mac Iver Enriquè	Valdes Valdes Ismael
Montenegro Pedro N.	Varas Antonio
Ochagavia Silvestre	Walker Martínez J.
Ovalle Abraham	Yáñez Eliodoro
Reyes Vicente	

Caminos en Llanquihue

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a rogar a la Mesa que se sirva dirigir oficio en mi nombre al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se sirva remitir los antecedentes que existen en ese Ministerio relativos a unos juicios sobre fondos para caminos en la provincia de Llanquihue.

Ocurre que varios contratistas en los trabajos de caminos se han presentado demandando al ingeniero de la provincia i pidiendo que se les mande pagar las cantidades que se les adeudan.

Esto, a mi juicio, proviene de una irregularidad que debe corregirse, i es que los empleados jiran sobre los fondos destinados a caminos, siendo que hai una lei del año 87 i un decreto posterior que ordenan que no deben retirarse los fondos directamente por los empleados sino por los contratistas, previa una orden especial a su favor.

Yo deseo investigar por qué a estos contratistas de caminos no les han sido pagados sus créditos, i por eso deseo que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole una nómina de los juicios i todos los antecedentes relativos a estos fondos.

Debo agregar todavía sobre esto mismo que la Municipalidad de Maullin depositó hace tres años dos mil pesos para caminos en la Tesore-

ría Fiscal respectiva, seguramente para la construcción de alguna vía que conduzca a ese pueblo, i hasta este momento el Fisco no ha contribuido por su parte con la suma necesaria para la obra, siendo que el presupuesto establece que debe contribuir con los dos tercios del gasto total.

Por lo tanto, deseo también que en el oficio se pidan los datos relativos a esta falta de pago por parte del Fisco de la cantidad que, según la ley, le corresponde abonar.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Sala, se dirigirá el oficio que solicita el honorable Senador por Llanquihue a nombre de Su Señoría.

Acordado.

Separacion de empleados

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Con fecha 31 de diciembre del año que acaba de terminar vió la luz pública el siguiente documento:

«Santiago, 31 de diciembre de 1915.—Excmo. señor: La votación que se ha producido ayer en el Senado nos manifiesta que no podemos contar con la aquiescencia de ese alto Cuerpo para el desarrollo de la política de conciliación i de armonía que, siguiendo los propósitos de V. E., venimos a servir en el Gobierno.

En consecuencia, nos vemos obligados a hacer la dimisión de los cargos con que V. E. se sirvió honrarnos, etc.»

Seguramente llamará la atención de la Cámara que haya leído esta renuncia conocida de todos; pero voi a explicar el motivo que tengo para hacerlo.

Se funda ella en que este alto Cuerpo Legislativo, no ha aceptado la política de conciliación i armonía que venia a representar el Ministerio, ese Gabinete que tuvo que renunciar a los pocos días de existir en vista de que se le manifestó aquí que no era un Gabinete parlamentario.

! bien, señor Presidente, tengo a la mano una serie de documentos que manifiestan cómo era esa política de armonía i de conciliación i cuál era la bandera blanca que trataba de enarbolar.

Este Ministerio empezó por hostilizar a los empleados pequeños, que servian largos años a la nación.

Era de creer que la provincia de Aconcagua fuera sagrada para el señor Ministro del Interior, de quien era de esperar por sus actos, por su situación i por las mismas declaraciones que hizo en las dos ramas del Congreso,

que hubiera procedido con tranquilidad, no con la tranquilidad que se dice, sino con la tranquilidad que se siente.

Sin embargo ahí se ha barrido con funcionarios antiguos, cambiando a todos los gobernadores.

En Los Andes se ha retirado al señor Patiño, joven distinguido i tranquilo, que no da motivos para temer que participe en la política activa, i se le ha reemplazado por don Anibal Oliva, hijo de uno de nuestros colegas i que, según la opinión pública, prohija la candidatura de su señor padre para el próximo período legislativo.

En Putaendo era gobernador un antiguo servidor público, el señor Riesco; un liberal sumamente moderado, que daba garantías a todos; en la lucha electoral para la elección de Senador por Aconcagua, habiéndosele insinuado que pidiera la destitución del secretario por ser liberal avanzado, manifestó a sus amigos que se veía en la alternativa de pedir esa separación o de hacer su propia renuncia, siendo que necesitaba de su empleo, por lo cual se le autorizó para que pidiera la separación del secretario. I bien, a este hombre respetable, se le reemplaza por don Florentino Tapia, el hombre más luchador del pueblo i presidente del partido conservador. I este cambio de funcionario se comunica por telégrafo al destituido prescindiendo de la forma acostumbrada, de la transcripción del nombramiento. I esto se hace por el señor Ministro que no trae odios i que después de una lucha homérica, fué derrotado como Senador por Aconcagua. Queda todavía el gobernador del departamento de Petorca don Camilo Silva, de filiación radical, pero que prestó servicios a la coalición, que pidió excusas al candidato de la alianza liberal porque habia sido llamado a casa del contrario para apoyar su candidatura, i que ahora ha sido como los demás echado a la calle, por haber apoyado a la Alianza Liberal.

Se dirá que se trata de puestos políticos.

Sea como quiera; estas destituciones no son muestras de concordia ni de conciliación.

Pero voi a citar un caso de otra clase i que llega al alma; el señor Blanco Garcés. A este caballero, que tiene quince años de servicios, i que ha sido prefecto de policía en diversas partes, se le concedió permiso por dos meses con el objeto de colocar en su lugar a una persona muy relacionada con el señor Ministro del Interior, un señor Echeverría; mientras tanto, el empleado en propiedad recorría la provincia con sueldo fiscal, como agente electoral de uno de los bandos en lucha.

Habiendo exigido los liberales que volviera a su puesto el señor Blanco, aun cuando estaba afiliado en el partido liberal-democrático, no se accedió a esa petición, sino que se le nombró prefecto de policía de Casablanca. Creo que no habrá mucho interés por ser prefecto de policía de aquella localidad.

De allí se le mandó en comisión a Vichuquen. Finalmente, el mismo día en que el señor Ministro del Interior concurría al Senado, para presentar momentos más tarde su renuncia, Su Señoría enviaba el siguiente telegrama, con fecha 29 de diciembre:

«Señor gobernador.—Casablanca.—Sírvasse US. ordenar prefecto esa policía se traslade a ésta por asuntos del servicio i se presente al infrascrito.—Balmaceda.»

Cuando el señor Blanco Garcés, en obediencia a esa orden, se presentó ante el señor Ministro del Interior, éste le manifestó su sorpresa porque aun no hubiera presentado su renuncia. Como aquél le espusiera su creencia de que solamente los intendentes i los gobernadores están obligados a renunciar por un cambio de Gobierno, insistió el señor Ministro en que todos los empleados públicos debían hacerlo. I le agregó que, anticipándose a la presentación de la renuncia, que esperaba del señor Blanco, lo había destituido en la siguiente forma, con fecha 30 de diciembre:

«Declárase vacante el cargo de prefecto de la policía de Casablanca, de que es titular don Alejandro Blanco Garcés; i nómbrase a don Julio Polanco para que desempeñe dicho empleo.

Tómese razón, rejístrese i comuníquese.—SANFUENTES.—*J. Elías Balmaceda*».

¡Estos son los actos de conciliación, la tranquilidad que tanto ha pregonado el Ministerio!

A propósito de esto, quiero recordar que parece que la familia del señor Ministro del Interior es la que tiene la cuota más alta de nombramientos en su favor. En efecto, se ha nombrado intendente de Antofagasta al señor Alejandro Balmaceda, de Curicó al señor Arturo Balmaceda i de Talca al señor Eleodoro Fontecilla. Como no conozco las relaciones de familia de los demás intendentes, no sé si habrá entre ellos otros parientes del señor Ministro.

Esos son, pues, los propósitos de armonía i concordia que inspiraban al señor Ministro en los precisos momentos en que venía a hacer un llamado al Senado hacia la conciliación i la tranquilidad.

Debo manifestar que no me liga ningún vínculo con el señor Blanco, pero considero una alta injusticia poner en la calle a un empleado que tiene quince años de servicios, cinco

hijos i que mantiene con su escaso sueldo a una hermana que tiene once. ¡Son dieciséis bocas que tienen por delante el hambre!

Solicito, pues, del señor Presidente que se sirva dirigir en mi nombre un oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole que envíe al Senado todos los antecedentes de la destitución de este caballero.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposición por parte de la Cámara, se mandará el oficio en la forma acostumbrada.

Queda así acordado.

Industria salitrera

El señor **Bruna**.—En estos momentos en que acaba de tener lugar un cambio de Gobierno en circunstancias que las finanzas fiscales se encuentran en un estado de excepcional gravedad, deseo hacer algunas observaciones sobre la industria salitrera.

Hacen ya treinta i cinco años desde que, por incorporación de las provincias de Tarapacá i Antofagasta al territorio de la República, Chile quedó con el monopolio de esta industria, monopolio que nunca ha sido amenazado, ya que hasta la fecha no se han descubierto en otros países yacimientos en condiciones de explotación industrial.

Inmediatamente después de producida la ocupación de esas provincias, tocó al Gobierno una tarea de bastante importancia, la de uniformar las condiciones en que se encontraba la industria, que hasta entonces se rejía por tres distintas legislaciones, chilena, boliviana i peruana, i se llegó al acuerdo de dejarla seguir su marcha completamente libre e independiente de la intervención fiscal, al revés del régimen que existió en el Perú, reduciéndose la intervención en lo sucesivo exclusivamente a vijilar la constitución legal de las propiedades i a la percepción del impuesto que se fijó en 1.60 oro por quintal métrico, por ley de 2 de octubre de 1880, i que ha rejido sin variación desde aquella época.

Durante este largo período la producción se ha incrementado desde cerca de cinco millones de quintales en 1880 hasta poco más de sesenta millones en 1913, i la renta ha subido desde seiscientos mil a siete millones de libras esterlinas, sin que el Gobierno haya intervenido de ninguna manera para que se produzca este enorme aumento.

Bajo el punto de vista fiscal, pues, la industria ha tenido una marcha de una sencillez admirable, no ha causado preocupaciones al Gobierno i le ha producido durante este período, por derechos de exportación sobre

mas de mil millones de quintales de salitre, una cantidad de libras esterlinas superior a ciento veinte millones que han servido para hacer algunas obras útiles i, mas que todo, para acostumbrarnos a la prodigalidad i a los gastos innecesarios.

I cabe aquí una observacion que no quiero dejar en olvido: ninguno de estos quintales de salitre ha sido trasportado en ferrocarril fiscal ni embarcado por muelles ni dársenas fiscales. Todos ellos han ocupado ferrocarriles i muelles i elementos de embarque particulares que, jeneralmente, han cobrado tarifas mui elevadas, contribuyendo a recargar el costo del salitre. Ninguna obra fiscal ha dado tam poco el agua necesaria para la elaboracion del salitre, lo que ha retardado a veces por muchos años la explotacion de algunas zonas salitreras. No se ha gastado un solo peso en el mejoramiento de los puertos salitreros, que son los que movilizan mas carga en el pais.

Con esto el Gobierno ha demostrado, además de su poco interes por la industria, mui poco, o mas bien dicho, ningun espíritu comercial, ya que con esas obras habria contribuido a valorizar sus propios terrenos.

¿No es verdad que causa asombro imponerse del abandono en que el Gobierno ha mantenido esa industria, que ha sido la proveedora de los fondos para mantener nuestra rumbosa administracion pública?

¿Cuál ha sido en cambio la situacion de los industriales?

Estos han debido sostener una lucha permanente, ya para explorar los terrenos venciendo todas las dificultades que presenta el desierto, ya para construir los ferrocarriles i establecimientos necesarios para su explotacion, i todo esto con capitales difíciles de obtener i en condiciones por demas onerosas, porque es conveniente que se sepa que al salitre se le cobra el mayor interes conocido en Chile.

Tambien han contribuido los industriales, sin ninguna ayuda fiscal, a estudiar las mejoras que podrian introducirse en la elaboracion del salitre; i es de justicia declarar que la falta de cooperacion industrial ha influido poderosamente para que la técnica no progrese en debida forma, pues ha habido muchos trabajos aislados a los que ha faltado un lazo de union para obtener resultados mas en relacion con los esfuerzos hechos.

Indicaciones como la del honorable Senador por Malleco, que pedia un premio para el sistema de elaboracion que significara un mejor aprovechamiento del caliche i una reduc-

cion en el costo de la produccion, no encontraron apoyo en el Gobierno.

El aislamiento de cada salitrero, esa falta de organizacion de la industria, ha impedido encarar los problemas de mas importancia, como ser el abaratamiento de los fletes i de los embarques i el aprovisionamiento de agua i produccion de fuerza motriz en condiciones mas en relacion con la importancia de la industria.

Mui distinta habria sido la situacion de ésta si se hubiera organizado de acuerdo con los rumbos modernos, que es la cooperacion bajo todos sus aspectos, lo que habria permitido tener al frente de ella a los mejores elementos.

Todavía mas, se habrian evitado esas crisis periódicas que ha sufrido la industria a consecuencia de que a precios mui elevados han sucedido aumentos excesivos en la produccion, con la baja consiguiente en los precios, lo que ha dado lugar a la formacion de las llamadas combinaciones salitreras, que han llegado a ser indispensables en ciertas circunstancias.

Pero ahora se presenta un grave problema: los abonos competidores han realizado un progreso tan grande que el salitre, que ántes predominaba por completo, va viéndose ya atacado en una forma que debe preocuparnos.

La produccion del sulfato de amoniaco, que se hacia ántes exclusivamente como producto secundario de la fabricacion de gas de coque, se produce ahora por síntesis en condiciones mui favorables, i las últimas informaciones nos hacen saber que en Alemania se aumenta la produccion de la cianámidia i ya se elabora el verdadero salitre artificial, lo que ha quedado demostrado con el uso que de él ha podido hacerse durante la guerra actual.

En la industria del nitrato de Noruega hai interesados ya enormes capitales, i desde mucho ántes de la guerra se producía el ácido nítrico i se estudiaba su trasporte en buques-estancques especiales.

Sin embargo, muchas personas tratan esto con espíritu ligero: son falsas alarmas, se dice, de espíritus pesimistas.

Yo creo, señor Presidente, todo lo contrario; me parece que las advertencias que ha hecho el inspector de la propaganda en Europa son oportunas i justas, i puedo decir esto despues de haber estudiado todos los informes del señor Bertrand, que son perfectamente documentados i que llevan el convencimiento a toda persona desapasionada.

Es el señor Bertrand una persona mui estu-

de todo prejuicio, todo lo que me hace conceder mucha importancia a sus informaciones, en lo que creo que tambien está de acuerdo el Gobierno, ya que ha dado amplia publicidad a esos informes.

El progreso de los abonos artificiales en Alemania resalta mas con el hecho de que habiendo propuesto el Gobierno alemán un proyecto de monopolio de las sustancias azoadas, una de las grandes compañías que fabrica estos productos, la Badische Aniline und Soda-Fabrik, que explota el sistema Haber, para la fabricacion del sulfato de amoniaco, hizo presentaciones oponiéndose al monopolio, porque seria un obstáculo para el progreso de esas industrias que se hallan en situacion de competir con el salitre chileno.

I hai que tener presente que la Sociedad que dice esto tiene un capital de mas de cien millones de marcos, un personal de quinientos veinticinco químicos e injenieros, i que este personal fué el que inventó la alizarina, producto sintético que reemplazó al garance, que se estraia de una planta; tambien son los descubridores del índigo artificial, que ha derrotado la industria del añil i cuyos estudios i ensayos se prosiguieron durante diecisiete años.

Cuando uno se impone de la obra que ha hecho esta Sociedad, cuando sabe que la alizarina a que me he referido bajó de costo de diecisiete francos el kilógramo a la décima parte de ese valor en el espacio de veinte años, uno se convence que la situacion no es para mirarla sin preocupaciones.

En vista de hallarnos amenazados con la pérdida del mercado alemán, que representa un consumo anual de cerca de ochocientas mil toneladas de salitre, o sea del veinticinco por ciento de nuestra esportacion, debemos estudiar la manera de apercibirnos para esta lucha con los competidores del salitre, presentando nuestro producto al consumidor al precio mas barato posible.

Sensible es que los sistemas de elaboracion no nos permitan hasta ahora abrigar grandes esperanzas en una reduccion de importancia en el costo de produccion, teniendo en cambio que confesar que el costo industrial a bordo, a causa del agotamiento de los terrenos i de la menor lei de los caliches, ha ido aumentando desde 4 s. 5 d. en 1897 a 5 s. 8 d. en 1915, incluyendo los derechos de esportacion; precios de costo que quedan fijados por los precios límites a que se ha llegado en las dos grandes crisis habidas en esos años, precios que han podido ser soportados solo por un número mui reducido de oficinas, con-

siderando yo que el precio actual es superior a 6 s. 8 d.

Puede estudiarse tambien la disminucion del costo en Europa por medio de la mejor organizacion de las ventas, que es un problema que desde hace años está en la mente de todos i que nadie se atreve a abordar resueltamente.

Por este medio se suprimirá una cantidad de comisiones i utilidades de intermediarios que redundan en encarecimiento del salitre, i se dará mayor fijeza a su precio, evitando esas enormes fluctuaciones que experimenta, i que, en jeneral, no aprovechan ni el productor ni el comprador, i que son, segun todos los que estudian este problema, el principal obstáculo para el desarrollo del consumo.

Puede decirse que no hai en la actualidad industria de importancia en el mundo que no siga el sistema que dejo indicado: por medio de sucursales esparcidas por todo el globo, se ponen en contacto directo con el consumidor, evitando el intermedio del comerciante, que muchas veces aumenta exajeradamente los precios, perjudicando al productor.

Es a este último problema al que yo deseo que el Gobierno preste toda atencion, i es necesario que tome alguna iniciativa en este sentido, porque de otro modo, por las razones que he dado, será mui difícil que los industriales lleguen a un acuerdo.

Hai que considerar que el Fisco tiene en esta industria no solo el interes por los derechos de esportacion que percibe, sino tambien como propietario de todos los yacimientos conocidos que puede vender.

Sin duda que el gran crédito que ha tenido el pais en el extranjero ha sido tomando en consideracion la renta del salitre i el valor de la propiedad salitrera fiscal, de modo que ese crédito principiará a sufrir tan pronto como se vea que nuestra industria no tiene una base tan sólida como años atras ante los abonos competidores.

Estas consideraciones, ademas de las ya tan conocidas de que toda la economía nacional depende casi esclusivamente de esta industria, hace indispensable una política salitrera bien definida i enérgica, que pueda encarar todos los difíciles problemas que se presentan.

Voi a indicar los siguientes como puntos principales que debe contemplar este programa salitrero:

1. Estímulo a los estudios i ensayos que se hagan para mejorar los sistemas de elaboracion.

El aprovechamiento de la materia prima con los sistemas actuales es mui imperfecto,

pues no se obtiene en cancha, como máximo, sino el sesenta i cinco por ciento del salitre contenido en el caliche.

Se comprende la enorme economía que significaría aumentar ese rendimiento al ochenta por ciento i la importancia que esto tendría, pues aumentarían las reservas conocidas de salitre en un treinta i tres por ciento.

2. Estudio de obras para proveer de agua a las oficinas salitreras.

En la actualidad cada oficina tiene sus trabajos especiales para proveerse del agua necesaria para su elaboración, i multiplicándose estas instalaciones se comprende que su trabajo sea enormemente mas costoso que el hacer una sola obra de aprovisionamiento para cada zona.

Ha habido rejiones como Taltal en que estos trabajos han sido mui costosos, lo que ha permitido que solo las grandes empresas hayan podido surgir, habiendo fracasado las que no han dispuesto de grandes capitales.

Podria estudiarse este problema tomando por base la última lei de regadío.

3. Mejoramiento de los puertos salitreros, debiendo empezarse por el de Antofagasta, por su importancia predominante i por ser puerto del comercio con Bolivia.

Con esto se obtiene, ademas de una considerable economía en los gastos de embarque de salitre i descarga de carbon i demas mercaderías, una reduccion en los seguros i fletes marítimos, que se traduce en beneficio del salitre.

4. Dar organizacion permanente al auxilio salitrero, salvando los pequeños defectos que tiene la lei que lo creó. Esta lei tuvo su origen en la difícil situacion que produjo la guerra europea en la industria salitrera. Durante los primeros meses de la crisis fué esa lei la salvacion de los salitreros, pues los bancos habian cerrado sus puertas para ellos. Mediante el auxilio con que la lei permitió ayudarlos pudieron disponer de treinta a cuarenta millones de pesos que fueron su salvacion.

Esta lei, pues, tal como está i mucho mejor si se le corrijen los pequeños defectos que la práctica ha hecho notar i que son fáciles de enmendar, está llamada a ayudar eficazmente al salitrero en todos los momentos en que por cualquiera causa imprevista, como escasez de fletes, falta de compradores u otras, la industria del salitre sufra una depresion en sus precios.

5. Estudiar las comunicaciones con los países del Mediterráneo.

A consecuencia de no haber líneas de navegacion directa con estos países, el salitre llega con un costo mui recargado, porque los fletes son mui caros.

Esos países están llamados a ser buenos consumidores de nuestro abono, lo que justifica esta idea.

6. Estudiar la organizacion de estas ventas i realizarlas aun cuando sea como ensayo en un mercado de regular importancia: la zona del Mediterráneo, por ejemplo.

7. Dar mayor desarrollo a la propaganda salitrera, principalmente en los Estados Unidos i Rusia, que pueden ser grandes mercados de consumo.

Estos puntos que dejo insinuados dan por sí solos base para estudios de mucha importancia, i realizados aun en parte se habria hecho una gran obra en beneficio de la industria.

Yo invito a los señores Senadores a preocuparse de este problema salitrero, el mas interesante que puede presentarse, ya que a él están ligados las rentas del país i el progreso de la agricultura i demas industrias.

Eleccion de Senador por Concepcion

El señor **Tocornal**.—Por decreto supremo se ha fijado el dia 16 del presente mes para la eleccion de un Senador por la provincia de Concepcion, i con tal motivo me permito solicitar el nombramiento de una comision que vaya a fiscalizar los procedimientos electorales.

Las comisiones de esta clase siempre han dado buenos resultados, pues han sido garantía del exacto cumplimiento de las disposiciones legales.

Acordado el nombramiento, el señor Presidente podria designar a segunda hora de hoy, o en la sesion de mañana, las personas que de parte de la alianza liberal i de parte de la coaliccion estén dispuestas a aceptar este cometido.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion que formula el señor Senador por Ñuble. Queda aprobada.

En la sesion próxima propondré las personas que han de formar la comision.

Presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He pedido la palabra para retirar la indicacion de aplazamiento que formulé en la sesion de ayer respecto del proyecto de presupuesto para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai

inconveniente, se dará por retirada la indicacion,

Queda retirada; i a consecuencia de este retiro, quedaria cerrada la discusion jeneral del proyecto de presupuesto a que la indicacion se referia.

El señor **Walker Martínez**.—Nó, señor Presidente. No puede cerrarse en la hora de los incidentes un debate que está abierto en la órden del dia.

El señor **Charme** (Presidente).—Entiendo que el proyecto debe votarse en la sesion de hoi.

El señor **Claro Solar**.—I yo pido que se cumpla el Reglamento, votándose el proyecto al terminar la primera hora.

El señor **Walker Martínez**.—Yo pido tambien que se cumpla el Reglamento, en su letra.

El señor **Claro Solar**.—I en su espíritu.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no acepto la teoría de Su Señoría de que debe atenderse al espíritu que vivifica i no a la letra que mata.

Cuando el honorable Senador de Aconcagua desempeñaba la cátedra de Derecho Civil, ¿cómo esplicaba Su Señoría el artículo del Código Civil que dispone que no debe desatenderse el tenor literal de la lei a pretexto de consultar su espíritu? ¿Nos rejimos por los aforismos de don Alfonso el Sabio o por los preceptos positivos de nuestras leyes vijentes? ¿Tendríamos que nombrar, como los judíos, un gran rabino que a cada momento nos estuviera dando la interpretacion reglamentaria?

Respecto de la indicacion de aplazamiento, su propio autor, el honorable señor Alessandri, pidió que quedara la votacion para hoi. No pidió que quedara para hoi la votacion sobre la discusion jeneral del presupuesto de ferrocarriles. I el señor Presidente declaró que cerraba el debate sobre la indicacion de aplazamiento, pero nó sobre el presupuesto en jeneral. Si esta fué la declaracion espresa del señor Presidente, ¿cómo daríamos en este momento por clausurada una discusion que debe seguir en la órden del dia? ¿Seria esto cumplir el Reglamento? Nó, señor; eso seria una interpretacion del Reglamento, fundada en su intencion o espíritu. Por tanto insistió en que el asunto llegue a la órden del dia.

El señor **Charme** (Presidente).—Yo interpreto el Reglamento en la misma forma que el señor Senador por Santiago, i, por consiguiente, no cerraré el debate sobre el presupuesto de ferrocarriles sino en la órden del dia.

El señor **Walker Martínez**.—Así se

cumple el Reglamento en su letra i en su espíritu.

El señor **Urrejola**.—Yo tambien he pedido la palabra para manifestar que creo que no puede declararse cerrado el debate sobre el presupuesto de ferrocarriles en la hora de los incidentes, cuando este debate está en la órden del dia. Todavía mas, creia que el señor Senador por Aconcagua deberia haber esperado la órden del dia para retirar su indicacion de aplazamiento. Puesto que la habia formulado en la órden del dia de ayer, correspondia tambien retirarla en la misma hora i no en la de los incidentes.

El señor **Claro Solar**.—Segun lo que he creido oír al señor Secretario, el acta ha sido bastante esplicita en esta parte. Habiendo ofrecido la palabra el señor Presidente i no habiéndola pedido ningun señor Senador, Su Señoría declaró cerrado el debate respecto de la indicacion del señor Senador por Aconcagua i la puso en votacion, declarando que quedaria cerrado el debate sobre el asunto principal si la indicacion de aplazamiento era rechazada. No sé si mis oídos me han traicionado, pero estoi casi seguro de que es esto lo que dice el acta.

Se siguió con este motivo una cuestion reglamentaria provocada por el señor Senador por Santiago, que creia ver una infraccion al Reglamento de parte del señor Presidente.

Por mi parte, tuve ocasion de sostener que el señor Presidente aplicaba bien las disposiciones reglamentarias, porque no era posible que se cerrara el debate sobre el presupuesto de los ferrocarriles si se acordaba prorrogar su discusion.

El señor Presidente hizo bien en cerrar el debate sobre la indicacion, i en declarar, de un modo condicional, que quedaria cerrada la discusion del presupuesto solo en el caso de resultar rechazada la proposicion de aplazamiento.

De modo que aquí no se trata absolutamente de echar por tierra el Reglamento, que, a mi juicio, fué aplicado rectamente por la Mesa.

Ahora bien, con motivo de este debate, ¿qué quedó postergado para la sesion de hoi? ¿Las dos cosas, las dos votaciones. ¿I cuándo corresponde votar? ¿Al fin de la primera hora, o al fin de la segunda? Creo que el caso es sencillo, i ruego al señor Secretario que lea el Reglamento en la parte pertinente.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—«Si algun Senador pidiere que la votacion de un proyecto, una vez cerrado el debate, tenga lugar en otra sesion, dicha votacion se verifi-

cará al término de la primera hora de la sesion que se celebre en dia distinto».

El señor **Claro Solar**.—De manera que si el honorable Senador por Aconcagua no hubiera retirado su indicacion de aplazamiento, el señor Presidente, en cumplimiento de esa disposicion reglamentaria, habria tenido que ponerla en votacion al fin de la primera hora. Retirada la indicacion, corresponde votar el presupuesto. Este es el orden correcto, a mi juicio.

Pero ahora el señor Presidente manifiesta que entiende el caso de otra manera, i yo acato el parecer de Su Señoría, porque creo que la única manera de entendernos es someterlos al criterio de la Mesa en la direccion de los debates.

Por lo demas, la cuestion, aunque nimia, porque se trata del Reglamento, no es motivo suficiente para alterar la serenidad que ha de reinar en el Senado i dejo la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—Yo, a la inversa del honorable Senador, creo que las cuestiones relacionadas con el Reglamento no son nimias.

El señor **Claro Solar**.—Sí señor, son nimias, porque *nimio* quiere decir importante.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador altera la cuestion. Hizo leer Su Señoría la disposicion reglamentaria pertinente a la postergacion de las votaciones, i, como se ha visto, dice que cuando algun Senador lo pida, la votacion se dejará para la sesion siguiente al término de la primera hora.

Pero ayer habia dos cuestiones: una relativa al término de la discusion del presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles, i la otra la indicacion del señor Senador por Aconcagua, quien pidió que se postergara para hoy la votacion de su propia indicacion. Esta segunda cuestion es la que debía votarse al término de la primera hora de la presente sesion. En cuanto a la primera, el señor Presidente dijo que quedaba abierta la discusion del presupuesto, i el honorable señor Claro Solar hizo presente el absurdo que a su juicio resultaria si se cerraba ayer la discusion del presupuesto habiendo pendiente una indicacion previa para aplazarla. Pues bien, estando abierta la discusion del presupuesto en la orden del dia ¿cuándo se cierra? Es inaudable que en la orden del dia.

Así es que el señor Presidente ha interpretado ahora correctamente el Reglamento, i como yo he condenado anteriormente su conducta, declaro en este momento que procedo sin obstinacion i que da garantías a los Senadores cuando tienen la razon.

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra ántes de la orden del dia.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor **Urrejola**.—¿Cuándo se votará en jeneral el presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles?

El señor **Charme** (Presidente).—En la segunda hora de la presente sesion.

Impuesto sobre los alcoholes

El señor **Charme** (Presidente).— Entrando a la orden del dia, continúa la discusion particular del proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes.

Está pendiente la discusion del primer artículo. Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez.

El señor **Walker Martínez**.—He establecido, señor Presidente, que fué mi voto el único en contra de la aprobacion jeneral de este proyecto, i lo fundé en que tratándose de un problema tan grave para el país como el alcoholismo i que tiene tres aspectos, social, económico i fiscal, solo se habia atendido al último, al aspecto fiscal i al progreso de la industria del aguardiente.

Pero estando ya aceptada la idea jeneral, debo restringir mis observaciones a la materia de cada artículo i hacer indicaciones que tiendan a mejorar en algo el proyecto, porque declaro que éste es malo, que mantiene muchos errores de la lei, como van a verlo los señores Senadores.

Principia el proyecto de esta manera:

«Artículo único.—Se modifica la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, en la forma establecida a continuacion:

1.º Sustitúyese el artículo 34 por los siguientes:

Art. ... Las fábricas productoras de alcohol serán de tres clases: industriales agrícolas i agrícolas con régimen de industriales.

Perteneceerán a la primera, las fábricas que elaboren alcoholes de cualquiera materia prima que no sea producto de las viñas.

Perteneceerán a la segunda, las fábricas que elaboren alcoholes únicamente del producto de sus propias viñas.

Perteneceerán a la tercera, las fábricas que elaboren alcoholes de productos ajenos provenientes únicamente de las viñas.»

El artículo 1.º de la lei 1,515 de 1902 establece una sola clase de fábricas. Dice así:

«Art. 1.º Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, no se podrá estable-

cer ninguna fábrica de alcoholes o bebidas alcoholizadas, sin dar previamente aviso escrito a la Administracion del Impuesto sobre Alcoholes.

Las fábricas ya establecidas darán este aviso dentro del término de treinta dias, a contar desde la misma fecha.»

Continúa la lei estableciendo muchas medidas sobre la fabricacion i espendio de los alcoholes. Previene de muchas maneras las adulteraciones i toma muchas precauciones tambien para impedir el contrabando, por decir así, del alcohol industrial.

Pero despues de haber hablado la lei exclusivamente de una sola clase de fábricas, consignó otra disposicion, que dice así:

«Art. 59. Para los efectos del pago de la contribucion de las destilerías agrícolas, el Presidente de la República dividirá el pais en zonas i fijará, por bienios, previos los informes necesarios, la cantidad de alcohol proveniente de la destilacion de los residuos de la fabricación del vino o de las chichas, en que deba estimarse la produccion por hectárea de viña frutal, en cada zona.»

De manera que despues de haber establecido prolijas disposiciones para que no se pudiera defraudar al Fisco en las fábricas, ni pudiera haber la produccion extraordinaria que hoy existe la lei consignó este artículo 59 estableciendo una segunda categoría de fábricas; nueva categoría que debia ser la llave ganzá del fraude mas escandaloso i la burla mas audaz de la lei de 1902.

Es esta una disposicion medio perdida en la lei, que permite a todos los dueños de viñas i, en realidad, a todo el que lo desee, destilar los productos de la vid.

I nótese que aquí ya no se toma ninguna clase de precauciones.

Parece que aquí hubiera habido el propósito de inundar el mercado con aguardientes agrícolas, que han producido un verdadero contrabando, despues de dar muerte a las fábricas de alcoholes industriales.

Este contrabando lo favorece la misma lei, pues ocurre a este respecto algo muy singular. Para explicarme ciertos denuncios que hacia el jefe de la Direccion de Impuestos sobre Alcoholes, en sus memorias, me trasladé a la oficina para tomar datos por mí mismo; i pregunté cómo era posible que pagara derechos solo el veinte o treinta por ciento del alcohol de las viñas. Me dieron una explicacion muy sencilla. Me abrieron un libro i me dijeron: aquí verá usted cómo nosotros tenemos que poner los sellos, dar los papeles i todos los certificados respectivos para que circule i se ven-

da, en el pais un alcohol que no ha pagado impuesto.

Tomaron al azar la última cuenta, referente a una viña de veinticuatro hectáreas.

Como segun el artículo 59 a que he dado lectura, cada viña paga cierta suma por hectárea para poder fabricar alcohol, segun la apreciacion que hace el Presidente de la República cada dos años, de la capacidad productora de cada zona i como se encontraba esa viña en una zona cuya produccion de alcohol se estimaba en cien litros por hectárea, resultaba que el impuesto correspondia a una produccion total de dos mil cuatrocientos litros de alcohol.

Pues bien, en realidad, su produccion en un año fué de siete mil seiscientos litros; de manera que producía mas de cinco mil litros de exceso sobre lo que la seriedad gubernativa habia tasado como capacidad productora de esa viña.

De ahí que el dueño de aquella viña, pagando derechos sobre dos mil cuatrocientos litros, espendió además una cantidad adicional de mas de cinco mil litros sobre los cuales no habia pagado ningun impuesto. I eso era ajustado a la lei, porque ésta no obligaba al propietario a pagar un centavo mas de lo que en realidad pagó a la oficina recaudadora.

I se me agregó en la Direccion que este caso se repite con el noventa por ciento de las viñas cuyos dueños destilan alcohol. De esta manera se explica cómo esta lei ha conducido a los resultados que hemos visto.

¿De dónde arranca el defecto? De la presion parlamentaria. Se produjo entre nosotros lo que en cierta ocasion dijo un Ministro ingles: «Si el Estado no controla a los alcoholistas, los alcoholistas controlarán al Estado». La presion, la influencia política o parlamentaria dicta los decretos bienales sobre la capacidad productora de las viñas, como en ciertas comunas dicta el avalúo de las propiedades sujetas al impuesto de haberes. I durante trece años, pagando un impuesto sobre sesenta o cien litros por hectárea, se producía en realidad cuatrocientos o quinientos litros de alcohol, es decir, se lanzaba a la venta el cuatrocientos o quinientos por ciento de la cantidad por la cual se habia pagado el impuesto, como lo ha observado el director del ramo.

De ahí que el alcohol agrícola produzca ochocientos mil pesos al año, i el de las fábricas industriales dos millones, debiendo producir lo mismo o mas.

De esta manera se mató el alcohol industrial. Pero, ¿se mata en beneficio de la huma-

nidad? ¿Se mata para que no se produzca alcohol o para que circule en menor cantidad? Nó, señor. No se restringe la producción ni el consumo de esta bebida, qué tantos daños causa a la sociedad. Todo eso se hizo en obsequio a la industria agrícola, pura i simplemente.

Yo debo poner de lado lo que se refiere al vino. Yo decia en sesión pasada: vamos transijiendo; convengo en que se deje correr el vino, que al fin i al cabo es mucho ménos fuerte i ménos nocivo que el alcohol, pero en cambio pido la cooperacion de todos mis honorables colegas, porque aquí no hai intereses partidaristas, para contener estos arroyos de aguardiente que van a nuestro pueblo a convertirlo en lo que es hoi i a prepararle un porvenir funesto. ¿Quién no sabe que nuestras fuerzas económicas están reducidas en una sexta parte por culpa del San Lúnes que hacen nuestros trabajadores? Alguien me podrá rectificar diciéndome que talvez no es la sexta parte sino la tercera parte la que se pierde, porque existe tambien el San Mártes. ¿Quién no sabe que los jornales que ganan nuestros obreros van a parar a las tabernas, dejando sin comer a la mujer i a los hijos? ¿Quién no sabe que hoi, lo que no pasaba ántes, empieza a embriagarse la mujer, i entónces quedan los niños casi en la horfandad por la falta de cuidado? ¿Quién no sabe los estragos inmensos que hace la sífilis en nuestro país? Consúltese a los médicos que examinan a los concriptos i preguntéselos a qué proporción alcanzan los rechazados a causa de esa enfermedad. ¿I cuántas víctimas no causa la tísis debida al exceso en la bebida de quienes las enjendraran?

Todo esto sucede por favorecer a la industria vinícola, a la grande i noble industria del país como suele llamársela.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Reforma de la lei de alcoholes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor **Walker Martínez**.—Recordaba al suspenderse la sesión, el sistema vijente sobre impuesto a los alcoholes, i demostraba que la misma lei habia abierto la puerta al abuso

i al fraude, dando márgen al aumento de la producción de alcohol agrícola que no paga tributo, porque lo burla con descaro.

Pero como tengo la desgracia de hablar a veces con un calor que no depende de mí, debido a que no hago uso de la palabra sino cuando estoi completamente convencido de la materia que trato, la convicción me mueve a alzar la voz, a documentar mi palabra. Para demostrar que no es el calor de la pasión el que me induce a hablar con viveza, me bastará corroborar mis palabras con los conceptos del jefe del servicio de alcoholes, que en la memoria del ramo correspondiente al año 1913, dice lo siguiente:

«Desde la promulgacion de la lei 1,515, de 18 de enero de 1902, se pudo notar en la práctica que sus disposiciones no llenaban los fines que perseguia esta lei, a saber: el rendimiento tributario i la restriccion del alcoholismo.

En efecto, contiene disposiciones esta lei que facilitan el fraude, con grave lesion de los intereses del Fisco.

La Administracion del Impuesto, de año en año, ha venido representando al Ejecutivo estos vacíos i solicitando su reforma. Con este objeto se han elaborado diferentes proyectos que, acojidos benevolamente por el Ejecutivo, en el Congreso no han encontrado igual acogida, dando con esta actitud márgen a la perduracion de los abusos i a la merma consiguiente en el impuesto recaudado.

Algunos miembros del Congreso han creído ver en este escaso rendimiento del impuesto al alcohol, defectos de administracion, i así lo han manifestado en diversas ocasiones, en el seno de ámbas Cámaras. Sin embargo, si esas personas hubieran rejistrado las memorias anuales de esta reparticion, habrian visto que el administrador no ha dejado pasar ocasion ni oportunidad, sin manifestar al Gobierno la urgente necesidad que hai de reformar la lei en vigor.

Es sabido que la lei 1,515, divide a los productores de alcohol en dos grandes categorías, a saber: destiladores industriales i agrícolas; los industriales pagan el impuesto subordinándose a lo que marque el medidor mecánico, los otros lo pagan en conformidad al cálculo de rendimiento que se hace bienalmente, por cada hectárea de viña frutal, segun las distintas zonas en que se divida el país (artículo 59).

Por lo que respecta a la primera categoría de destiladores, la tasa de la contribucion no ofrece mayores dificultades, i aparte del trabajo e idoneidad que requiere del personal la,

práctica del servicio ha demostrado que esta categoría de industriales no encuentra resquicios para burlar el impuesto.

Con relacion a la segunda categoría, se puede decir que estos destiladores dejan de pagar una cantidad, que segun la zona i seriedad de los industriales, fluctúa en un doscientos por ciento o cuatrocientos por ciento.

La Direccion de este servicio cree que el remedio de estos inconvenientes se conseguirá reformando la disposicion citada i obligando a los destiladores de esta clase, a pagar el impuesto con arreglo a la produccion efectiva de sus viñas.»

Cuanto he afirmado queda, pues, comprobado por el testimonio de la Direccion del Impuesto. El sistema vijente fué calculado para burlar el plazo del tributo i para fomentar el vicio de la embriaguez. De aquí que la Direccion pida que el impuesto se pague con arreglo a la produccion efectiva. Eso, nada mas que eso, pido yo en este momento; a eso tiende la indicacion que haré a propósito del artículo en debate.

Antes de pasar adelante voi a rectificar un concepto.

Yo creia que los errores que contiene este proyecto venian de la Direccion de Alcoholes, pero la verdad es que el proyecto de la Direccion era superior a éste i destinado a reparar los males existentes. Pero este proyecto tuvo recortes en el Ministerio i mayores recortes todavía en la Cámara de Diputados. Allí, por una de aquellas aberraciones inexplicables en esta época, tratándose de un problema que no es político, sino una cuestion social que palpan los hombres de todos los partidos, este proyecto fué despachado sin discusion, sin alterar una coma a la redaccion que le dió la Comision. Además de esta emision de aguardientes, por decirlo así, autorizada por la lei sin pagar derechos, quedan tambien en pié en este proyecto los mismos abusos a que dan márgen las disposiciones de la lei actual.

La lei habia eximido del verdadero control a estas fábricas agrícolas, estableciendo que ellas no tendrían contador mecánico. Por consiguiente, se sujetaban solamente a la apreciacion por hectárea.

En cuanto a medidas para reglamentar la destilacion, la lei se limitaba como una medida de gran seguridad a exigir que los alambiques que destilen aguardientes permanecieran cerrados despues de cierto plazo.

O sea, la lei no tomaba otras precauciones que la de cerrar los alambiques una vez que ya no eran necesarios, es decir impedía la destilacion durante unos meses del año; pero la

lei autorizaba tambien a los destiladores hacer la declaracion que no destilarian ese año quedando así eximidos de la contribucion.

Me decia uno de los empleados de la Direccion de Alcoholes (precisamente el que ha muerto ayer) que uno de los oficiales encargados de inspeccionar la zona de San Felipe, habia merecido de su jefe severas reprimendas por lo poco que daba el impuesto en aquella zona tan poblada de viñedos, i me agregaba que despues de un prolijo estudio se pudo establecer que de cada diez o doce viñas habia una que declaraba que iba a destilar i las otras nueve declaraban que no destilarian, i entre tanto destilaban sus productos en aquella que habia anunciado que destilaria.

Era una especie de sociedad cooperativa la que existia, con la diferencia que aquí habia mas cooperacion, porque destilaba una sola viña por todas i entre todas pagaban la cuota, de donde resultaba que solo el diez por ciento de los viñedos pagaban la contribucion i el noventa por ciento restante destilaba fraudulentamente.

El año pasado la memoria de la Direccion de Alcoholes afirmó esto mismo, i hace subir a quinientos por ciento la magnitud del fraude. Oigase el testo de tan grave afirmacion:

«Con el sistema consagrado en dicho artículo el Fisco sufre una merma equivalente a un quinientos por ciento, mas o ménos, con relacion a la cantidad que ahora percibe. La reforma que contiene el proyecto en el sentido de cobrar este impuesto con relacion a la produccion efectiva de esta clase de alcohol, viene a poner remedio radical a esta irritante situacion.»

Ahora bien, ¿Por la lei que discutimos se trata de reformar esta injusticia, de evitar este contratando?

Nó, señor. La lei insiste en que de estas tres clases de fábricas, la agrícola no tenga contador mecánico; pero de esto trataré despues, porque soi parlamentario viejo i no quiero salirme del artículo en debate.

Este artículo establece tres distintas clases de fábricas. Yo creo que está bien que se establezcan dos clases de fábricas: aquellas que producen alcohol con materias estrañas a los productos de las viñas i aquellas que destilan producto de las viñas; pero, ¿qué objeto hai de establecer una tercera clase de fábricas, i tomar en cuenta los establecimientos que destilan los productos de las viñas que no son propios de ellos, sino que pertenecen a otros? ¿Qué le importa al Estado que se destilen los orujos propios de la uva o los orujos ajenos? Esta clasificacion tan orijinal no tiene otro

propósito que el de justificar la siguiente disposición, que viene mas adelante en el proyecto: «Las fábricas que se dediquen a destilar los productos agrícolas ajenos, se proveerán de contador mecánico.»

Luego, según esta disposición, los que destilan los productos propios no necesitan contador mecánico ni control alguno en la producción del alcohol. ¿Cómo controla este proyecto el cumplimiento de sus disposiciones? Con algunos artículos que me hacen recordar los que se encuentran en las leyes electorales; se trata de evitar la violación de la ley con penas, con cien o quinientos días de prisión; poco faltó para que se agregara como sanción la pérdida de los derechos políticos. Ya sabemos la eficacia que tienen las sanciones de la ley electoral: mis honorables colegas recordarán que un juez de la Corte de Apelaciones mandó sobreseer un proceso levantado contra los presidentes de los colegios electorales, a pesar de que se les había encontrado falsificando actas en las bóvedas de la Tesorería Municipal. Lo mismo va a pasar con este proyecto si llega a ser ley de la República, sin corregirlo, sin cerrar las puertas que se dejan abiertas para continuar el fraude.

Estas observaciones no son mías, son de los hombres que manejan esta cuestión i que la conocen mejor que nadie. ¿Cómo es posible vijilar el cumplimiento de la ley si solo existen ciento treinta inspectores para cuidar de veinticinco mil viñas que hai en el país? ¿Se puede, en estas condiciones, vijilar la cantidad de hectáreas que se cultivan, hacer un cálculo sobre los residuos que quedan después de la destilación, i controlar exactamente la producción de alcoholes? Nó. Entonces ¿cuál es el sistema de control que debemos adoptar? El que está establecido en casi todos los países del mundo, es decir el que hace obligatorio el uso del contador mecánico. Este sistema importa la adopción de alambiques un poco mas caros por parte de los viticultores; pero, es el único sistema que hace posible una fiscalización. Si este sistema del contador mecánico está en uso en Chile en lo relativo a los alcoholes industriales, ¿por qué no lo estendemos también a lo que ha de referirse a los alcoholes agrícolas? Esto sería muy sencillo de hacer. ¿Por qué no se acepta el principio que sostiene la Dirección de Alcoholes, a saber, que cada cual pague en proporción a su producción efectiva?

Por lo demás, se trate de la producción industrial o de la producción agrícola, el impuesto siempre grava al alcohol.

Científicamente, el alcohol, de cualquier pro-

cedencia que sea, se puede destilar hasta los cien grados de la escala Lussac; ahora, en cuanto a sus condiciones, las opiniones están divididas, pues mientras unos sostienen que el alcohol de uva, que tiene aceites esenciales característicos, es menos venenoso que el alcohol de grano, hai quienes sostienen todo lo contrario, i entre éstos algunos autores—que, es cierto, son ingleses,—que sostienen que son menos dañinas las esencias aromáticas del whisky que las del cognac.

Si se trata siempre del mismo alcohol, lógico sería que no se reconociera sino una sola clase de fábricas. Yo aceptaría, aun, que se distinguiera entre las fábricas que aprovechan los productos de las viñas i las que aprovechan los productos extraños a ellas, ya que hai algunos que opinan por una división en esta forma; pero, ¿qué objeto tiene la tercera categoría de fábricas?

¿Cómo vamos a saber con ciento treinta i cinco empleados si los productos que se destilan en una parte son propios o ajenos, cuando el número de viñas por inspeccionar es de veinticinco? Por eso, es menester que solo establezcamos dos clases de fábricas; así colocaremos a los empleados en condiciones de poder vijilar siquiera medianamente el cumplimiento de la ley.

He recibido algunas cartas, que conservo en mi poder, de cuatro viticultores que poseen viñas de alguna extensión, viñas mayores de treinta cuadras, en que se me dice más o menos lo que sigue: nosotros no tenemos interés alguno, dentro de nuestro carácter de industriales viñateros, en que se fomente la producción de alcohol i aguardiente, porque, mientras mas baratos sean estos productos, mas se fomenta la fabricación de vinos artificiales, i mayor es la competencia que tenemos.

Así es que cuando pido que haya solo dos fábricas de alcohol industrial no ofendo los derechos de esta industria, que no merece mi estimación naturalmente, pero cuya existencia en el país no puedo menos de reconocer. Bien está que los viticultores o viñateros elaboren sus vinos, pero no es posible que pretendan obtener el privilegio para destilar alcohol, i todavía sin someterse a una seria fiscalización. Esto importaría tolerar la fabricación de un veneno que dejenera la raza, que fomenta los desórdenes públicos i que llena de reos nuestras penitenciarías.

Se dice que se exime a los viticultores de la obligación de tener contador mecánico porque es un aparato que vaie mil quinientos pesos, i que por lo tanto muchas veces no pueden pa-

gar. Pues entonces ¿se quiere acaso que además de darles completa libertad para que destilen un producto venenoso, el Estado les dé capital para que trabajen?

La lei actual estableció en un principio un impuesto gradual tanto para los alcoholes industriales como para los agrícolas, siendo mayor el impuesto para el primero que para el segundo. Este impuesto debia ir aumentando a razon de diez centavos por año hasta llegar al máximo que ella misma fija. ¿Qual era el objeto de esta disposicion? Dar tiempo a los vicultores i fabricantes a que se proveyeran de contador mecánico.

Como yo no acepto la disposicion del artículo en debate, me permito proponer la siguiente indicacion:

«Art. 1.º Se modifica el artículo 1.º de la lei número 1,515 de 18 de enero de 1902 en la siguiente forma:

«Las fábricas productoras de alcohol serán de dos clases: industriales i agrícolas.

«Pertenezerán a la primera las fábricas que elaboren alcoholes de cualquiera materia prima que no sea producto de las viñas, i a la segunda las que lo elaboren únicamente del producto de las viñas».

Quiero hacer todavía otra observacion. Mis honorables colegas deben haber notado que este proyecto está concebido en la forma mas caprichosa que puede darse. Desde luego comienza diciendo: «Se modifica la lei 1,515, de 18 de enero de 1902, en la forma establecida a continuacion: 1.º Sustituyese el artículo 34 por los siguientes» i los enumera.

No me esplico por qué el artículo 34, que en la lei vijente forma parte del título relativo a las contribuciones, figura en esta parte del proyecto.

La disposicion que clasifica las fábricas de alcohol debe figurar en el artículo 1.º de la lei, que dice:

«Art. 1.º Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, no se podrá establecer ninguna fábrica de alcoholes o bebidas alcoholizadas, sin dar previamente aviso escrito a la administracion del impuesto sobre alcoholes.

Las fábricas ya establecidas darán este aviso dentro del término de treinta dias, a contar desde la misma fecha».

Si se trata de establecer un impuesto debemos determinar claramente a quienes se les ha de cobrar.

Naturalmente no podemos repetir en este proyecto la disposicion del artículo 1.º de la lei en vijencia, que tuvo el carácter de transitorio, puesto que dice que desde la fecha de su promulgacion no se podrá establecer en el

pais ninguna fábrica de alcohol sin dar aviso previo a la administracion de alcoholes. Tenemos desde luego que reconocer la existencia de las fábricas ya establecidas, que ya dieron aviso de su existencia a la oficina respectiva.

En consecuencia, modifiqué tambien el encabezamiento del artículo, de manera que diga: «Se modifica el artículo 1.º de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902 en la forma siguiente:».

Es conveniente que al modificar la lei vijente se diga espresamente: «Se modifica el artículo tal en la forma siguiente, o se reemplaza el artículo cual por el siguiente». De otra manera se da lugar a confusiones que en todo caso debemos evitar. Hace pocos dias, tratándose del proyecto de reforma de la lei de montepío militar, el honorable Senador por Atacama hizo algunas observaciones sobre la inconveniencia de estar parchando leyes sin dejar claramente establecida desde luego la forma en que queda la disposicion que se modifica.

Este proyecto tiene un artículo transitorio que yo considero inconveniente i peligroso, i cuya existencia solo me esplico por la circunstancia de que la Cámara de Diputados no hizo el estudio detenido que requiere un asunto de esta naturaleza, sino que despachó el proyecto tal como lo remitió su comision. En efecto, el artículo 2.º de los transitorios dice así:

«Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para redactar en un solo testo, con numeracion correlativa, las disposiciones que quedan vijentes de la lei 1,515, de 18 de enero de 1902, i las que contiene la presente, i para dictar, dentro de los sesenta dias siguientes a la promulgacion, los reglamentos que sean necesarios para su aplicacion.»

Esto es abdicar nuestros derechos en el Presidente de la República.

Si aquí mismo nos engolfamos a menudo en engorrosas cuestiones sobre la interpretacion de nuestras disposiciones reglamentarias, ¿cómo el Presidente de la República, que no se forma sino una vaga idea de nuestros debates, podria interpretar con exactitud lo que aquí se ha discutido i aprobado?

No me parece aceptable este sistema. Aquí debemos votar proposiciones precisas i concretas i saber siempre a punto fijo en qué forma quedan redactadas todas las disposiciones de los proyectos que aprobamos.

El señor **Charme** (Presidente). —En discusion la indicacion del honorable Senador por Santiago, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola**.—Siento que no esté presente el señor Ministro de Hacienda que debería oír las observaciones que se formulen sobre este proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Se trata no solo de un proyecto de recursos, sino también de un proyecto de reglamentación que tiende a salvar, por lo que respecta a su redacción, los serios inconvenientes en que ha tropezado la aplicación de la ley de alcoholes que rije.

Pero ya que no es posible hacer venir al señor Ministro de Hacienda, en su carácter de dimisionario, i como este proyecto está en tabla hace tantos días, deberé tomar en cuenta las observaciones que se han formulado.

Debo comenzar por manifestar que la falta de paternidad de este proyecto, a que tantas veces se ha referido el señor Senador de Santiago, no tiene razón de ser.

Este proyecto, como lo puede comprobar el señor Secretario, nace de un mensaje presentado por el Ejecutivo, que lleva la firma del señor Ricardo Salas Edwards. Ha debido ser elaborado de acuerdo con la Dirección de Impuestos Internos i, lejos de ser un proyecto que tenga por origen mociones o acuerdos de Diputados, encaminados a proteger industrias determinadas, está basado en la actual ley modificada en todo aquello que ha surtido mal efecto.

Para demostrar esta afirmación bastaría con que el señor Secretario leyera qué forma tiene el artículo en debate en el mensaje del Gobierno.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art... Las fábricas productoras de alcohol serán de tres clases: industriales, agrícolas i agrícolas con régimen de industriales.

Pertenecerán a la primera, las fábricas que elaboren alcoholes de cualquiera materia prima que no sea producto de las viñas.

Pertenecerán a la segunda, las fábricas que elaboren alcoholes únicamente del producto de sus propias viñas.

Pertenecerán a la tercera, las fábricas que elaboren alcoholes de productos ajenos provenientes únicamente de las viñas.»

El señor **Urrejola**.—¿Pero empieza diciendo sustitúyese el artículo 24 por los siguientes?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Urrejola**.—Entonces viene redactado exactamente igual al artículo que figura en el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda a la Cámara de Diputados que es

Cámara de origen en lo que se refiere a impuestos, fué pasado a la Comisión de Hacienda, cuyo informe debe venir entre los antecedentes.

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Urrejola**.—Pues bien, este informe acepta también este artículo en la forma que tiene en el mensaje del Gobierno, de manera que queda descartada la primera observación del honorable Senador por Santiago, que no es insignificante, sino por el contrario, muy de fondo, porque yo creo que un proyecto de recursos i que reglamenta un sistema de impuestos debe tener origen en el Gobierno, i aquí se cumple perfectamente con esta conveniencia.

El honorable Senador por Santiago dice que se ha establecido una novedad al disponer en el artículo que se discute que haya tres clases de fábricas de alcoholes. No es una novedad.

Es verdad que el artículo 34 habla solo de las fábricas agrícolas e industriales; pero, en la práctica, i en virtud de decretos reglamentarios que han dado buen resultado, se han dividido las fábricas agrícolas en dos clases, división que ha rizado desde que se dictó la ley sobre alcoholes, el año 1902 o 1903, no es algo seguro.

Desde esa fecha se han instalado destilerías regionales. Una de ellas fué instalada en Santa Fe, i destila gran parte del producto de las viñas i alcoholes impuros que se producen en las viñas que no tienen elementos adecuados para rectificar sus productos.

Ultimamente, se ha instalado una gran destilería en el puerto de Tomé, que pertenece a la Sociedad Vinícola del Sur, i en la cual se rectifican los alcoholes impuros que producen la mayor parte de los vinicultores de la zona que tiene como punto de salida el puerto del Tomé; esa zona comprende el departamento de Coelemu i gran parte del de Itata, i otras regiones que envían a Tomé sus productos por Talcahuano.

Todas estas fábricas emplean contador mecánico para apreciar el monto de la producción; pero, no pagan impuesto alguno, desde que solamente rectifican los alcoholes impuros, alcoholes que ya han pagado un impuesto por hectárea. No hai, pues, ninguna novedad en lo que prescribe esta ley respecto a la división de las fábricas en tres categorías.

El honorable Senador por Santiago ha aseverado que los contadores mecánicos se usan en todas partes, sea que se trate de la producción industrial o de la agrícola. Todos mis honorables colegas saben que el contador mecá-

nico es un aparato destinado a medir mecánicamente el alcohol que sale por el único tubo que está adherido al alambique.

Como los alambiques agrícolas,—llamando así a los que destilan los residuos de la uva i del vino,—solo pueden existir en los países vinícolas, como Italia, Francia, España, Arjentina i Chile, puedo asegurar que carece en absoluto de exactitud la aseveracion del señor Senador, relativa a que estos aparatos se exigen en todas partes a los destiladores agrícolas.

En ninguno de los países que he indicado rije el uso del contador mecánico para medir la produccion de las viñas, porque es absurdo prescribir para tales operaciones un aparato que solo puede usarse en las fábricas.

Los alambiques agrícolas tienen por objeto reducir a aguardientes impuros las destilaciones de orujos i de piquetas, i son aparatos que cada día se cargan i se descargan. ¿Cómo puede aplicarse un contador mecánico a un aparato en tales condiciones?

El señor **Walker Martínez**.—De la misma manera que se aplica a los otros alambiques.

El señor **Urrejola**.—Estas cosas hai que entenderlas ántes de hablar sobre ellas. ¿Cómo no ha de comprender el Honorable Senado que si fuera fácil i practicable la aplicacion del contador mecánico en la rectificacion de los productos provenientes de la destilacion directa del orujo, no se habría usado en todos los países, inclusive en nuestro vecino de la Arjentina, que es un modelo en materia de lejislacion industrial? Si no se usa el contador en ningun país vinícola es porque no se puede usar. De aquí que tampoco se mencione en el proyecto acompañado al mensaje. El contador mecánico puede aplicarse solamente en los casos contemplados en este proyecto, o sea, cuando se trata de grandes fábricas, como las que existen hoy día en Tomé, Chillan i Concepcion, que destilan alcoholes impuros.

Estos establecimientos cuentan con alambiques de destilacion continua, aparatos inmensos que están cerrados i sellados por decenas de días, i que cuando dejan de destilar tienen que recibir la visita de un inspector de alcoholes que controle la cantidad de alcohol que se ha destilado para aplicar el impuesto, i a la vez comprobar si los sellos están intactos.

El señor **Claro Solar**.—A mí me consta que el proyecto de la Direccion de Impuestos Internos consultaba una disposicion en el sentido que ha indicado el honorable Senador por Santiago.

El señor **Walker Martínez**.—Me lo ha declarado espresamente el propio Director.

El señor **Urrejola**.—Yo tengo la impresion contraria, i puedo afirmar que el contador mecánico es absolutamente inaplicable a la destilacion agrícola, por la sencilla razon de que el alambique agrícola se carga i se descarga todos los días, de manera que sería menester que continuamente estuvier al pié de él un inspector de alcoholes, lo que no es posible pretender.

Como jeneralmente sirven de norma para la discusion de nuestras leyes la esperiencia i las leyes de otros países, yo pregunto: ¿cómo se explica que en los países que viven de contribuciones i de impuestos directos de todo jénero no se haya podido aplicar, ni siquiera se haya pensado aplicar el contador mecánico a la destilacion vinícola? Es que realmente no es posible aplicarlo. Por eso el mensaje que ha dado orijen a este proyecto no declara obligatorio su uso para la destilacion agrícola, sino para las grandes instalaciones fundadas con el objeto de combatir el alcohol impuro a los que lo producen, con el fin de rectificarlo.

El honorable Senador ha dicho que dos o tres vinicultores, que tienen treinta o cuarenta hectáreas de viña cada uno, han manifestado a Su Señoría que a ellos nada les importa la destilacion de los residuos. A la verdad yo no comprendo esto, porque en el día de hoy se puede sacar todo el jugo posible a los residuos, pero no se aprovechan del todo, porque los orujos, aunque se prensan muy bien, dan siempre algo de aguardiente. Si se lavan esos residuos para hacer piquetas i venderlas como vino se quebranta la lei, de modo que para no quebrantarla hai que botarlos.

En cuanto a los vinicultores que han informado al honorable Senador por Santiago que los alcoholes de viñas vayan a servir para alcoholizar los vinos, — naturalmente yo no puedo poner en duda esta aseveracion, porque sería inferir un agravio al honorable Senador —pero sí, ponga en duda la competencia de los informantes de Su Señoría, porque ese es un verdadero absurdo. La alcoholizacion de los vinos no se puede hacer con aguardiente de uva, que tiene olor i gusto peculiar, i el vinicultor que pretendiera hacerlo no podría vender el producto alcoholizado.

El señor **Walker Martínez**.—Una cosa es alcoholizar vinos i otra muy distinta fabricar vino con agua, alcohol i tintura de campeche. Sabido es que en Antofagasta se hace mas vino que en muchas rejiones vinícolas de Chile. Yo me he referido a la fabricacion de vinos artificiales.

El señor **Urrejola**.—Acepto la rectificación de Su Señoría porque no deseo contrariar al honorable Senador.

No es posible hacer vinos artificiales sino con alcohol químicamente puro, i el alcohol químicamente puro solo pueden producirlo las fábricas industriales. La fábrica agrícola no puede producir alcohol puro, que no tenga mas de medio gramo por litro de impurezas. El alcohol agrícola tiene ocho gramos de impurezas por litro, i para que se venda como agrícola debe tener su aroma i gusto peculiar. Ese alcohol se produce en las destilaciones agrícolas con una graduación mui baja que no pasa de sesenta grados centesimales, i no puede servir para alcoholizar vinos, porque junto con su baja graduación tiene olor i sabor peculiar que daran al vino ese olor i sabor.

El señor **Walker Martínez**.—Pero esos son los aguardientes huachos.

El señor **Urrejola**.—Es preciso estender el asunto de que se trata.

Estoi hablando del alcohol que se vende como puro.

El alcohol agrícola tiene ocho gramos de impurezas; si tuviera ménos, resultaria un alcohol sin gusto, hasta convertirse en alcohol industrial, que solo tiene medio gramo por litro i, en consecuencia, es inodoro e insípido.

Ese es el alcohol que sirve para alcoholizar los vinos i para fabricar vinos artificiales.

De modo que a este respecto las informaciones del señor Senador están mui lójos del peligro que teme. El gran enemigo del vino puro es el alcohol, porque es el único elemento que puede servir de base para la fabricación de vinos artificiales.

De ahí que, cuando se discutió la lei de alcoholes en el año 1901, lei que Su Señoría votó, segun creo, en la Cámara de Diputados...

El señor **Walker Martínez**.—En esa fecha yo estaba en el extranjero; me ausenté cuando empezaba la discusión de la lei.

El señor **Urrejola**.—Su Señoría estuvo en toda la discusión.

El señor **Walker Martínez**.—Está equivocado Su Señoría.

El señor **Urrejola**.—Su Señoría asistió a toda la discusión de la lei i la votó, como lo voi a probar.

El señor **Walker Martínez**.—¡Qué barbaridad tan grande votó entónce!

El señor **Urrejola**.—Estamos de acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Espero que tambien lo estemos para reaccionar juntos.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, el honorable Senador por Ñuble podrá continuar con la palabra en la sesión siguiente.

Presupuesto de los ferrocarriles del Estado

El señor **Charme** (Presidente).—En la sesión anterior declaré que la clausura del debate sobre la discusión jeneral del presupuesto de los ferrocarriles correria la suerte de la indicación formulada por el honorable Senador de Aconcagua.

Habiendo retirado su indicación el señor Senador, debo dar por clausurado el debate i procede, en consecuencia, votar en jeneral el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Sin aceptar esta última solución i sin querer formar cuestion al respecto, salvo mi voto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposición, daré por cerrado el debate.

Queda cerrado.

Si no hai oposición procederemos a la discusión particular.

El señor **Urrejola**.—Yo me opongo, porque deseo formular algunas observaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—Habiendo oposición para pasar desde luego a la discusión particular, i no habiendo otro asunto en la tabla para la sesión de hoy, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.